

**Sniace, S.A.**

**C.N.M.V.**  
Sociedades Emisoras  
Informe Especial  
de Salvedades  
Nº **7440-E**

Informe Especial  
Requerido por la O.M. de  
30 de Septiembre de 1992  
de fecha 27 de agosto de 2002

## INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sniace, S.A., para su remisión a la  
Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Sniace, S.A. y sus filiales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 22 de marzo de 2002 (14 de mayo de 2002 en relación con el párrafo 4), en el que nuestra opinión incorporaba las siguientes salvedades:

1. Como se menciona en las Notas 12.2 y 24, todas las cuotas liquidadas del Canon de Vertidos correspondientes a los ejercicios 1987 a 1998, exceptuando la correspondiente al canon de 1989, se encuentran recurridas ante diversas instancias judiciales. Adicionalmente, tal como se menciona en la Nota 8.4, la realización de determinados créditos, se encuentra condicionada a las resoluciones de los recursos presentados. No es posible, a la fecha de este informe, conocer las resoluciones finales de estos recursos, por lo que desconocemos el efecto que pudieran tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas.
2. Como se indica en la Nota 13.2 de la Memoria, la Sociedad Dominante firmó en 1997 un acuerdo para cancelar la deuda mantenida con una entidad financiera materializándose parte del mismo en dicho año y quedando el resto del acuerdo condicionado a la resolución de determinadas condiciones suspensivas que se incluyen en el mismo. Durante el ejercicio 2001 se ha producido la materialización de las citadas condiciones suspensivas, si bien en condiciones diferentes a las previstas en el acuerdo firmado en 1997, por lo que no es posible evaluar los efectos que de dicha materialización pudieran llegar a derivarse sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas.
3. Los Administradores de la Sociedad dominante han preparado las cuentas anuales consolidadas adjuntas siguiendo el principio de gestión continuada. El balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 presenta un fondo de maniobra negativo de 16.062 miles de euros y los estados financieros consolidados no auditados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2002 reflejan pérdidas por importe de 945 miles de euros. Estas situaciones son indicativas de incertidumbres sobre la capacidad de la Sociedad Dominante y de sus filiales para continuar sus actividades de forma que puedan realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por Sniace, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos, como anexo del presente informe, la carta de los Administradores a la Comisión Nacional de Valores de fecha 15 de julio de 2002, en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre, de las salvedades incluidas en el informe de auditoría del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las situaciones que dieron lugar a las salvedades antes mencionadas siguen vigentes al 30 de junio de 2002, tal como ha sido informado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 2002, por lo que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2002, no se han despejado las salvedades formuladas respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE



Gabriel López  
Socio

27 de agosto de 2002

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid



Muy señores nuestros

En contestación a su requerimiento de fecha 20 de junio pasado, por la presente procedemos a facilitarles la información que, relativa a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de SNIACE, S.A. y su grupo de sociedades, amplía y/o aclara determinados extremos de las mismas.

1.- Respecto a las incertidumbres manifestadas por la firma de auditores, DELOITTE & TOUCHE, en relación con el Canon de Vertidos, la deuda histórica con BANESTO y la capacidad de la sociedad para continuar su actividad, la Sociedad entiende que las Cuentas Anuales reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, por las razones siguientes:

#### 1.1.- Canon de Vertidos:

Los importes reflejados en las Cuentas Anuales corresponden a la mejor estimación disponible de la deuda considerando que las tesis de nulidad sostenidas por la Sociedad respecto de las cuotas liquidadas por el CV no han variado desde sus inicios ya que los distintos pronunciamientos judiciales y administrativos recaídos no son uniformes, acogiendo alguno de ellos dichas tesis.

En efecto, durante el ejercicio 2001 han tenido lugar resoluciones de signo contrario ya que, mientras que la TEAC y la propia CHN han estimado las pretensiones de la Sociedad (anulando la liquidación del CV del año 1993 y reduciendo en más de la mitad, la liquidación del CV del año 1996), el Tribunal Supremo en su sentencia notificada el 20 de julio de 2001 desestima el recurso de casación al no entrar en el fondo del asunto, sin que se haya producido, en todo caso, ningún efecto negativo sobre la tesorería de la empresa, por cuanto que el importe de la liquidación ya había sido abonado.

Ahora bien, es de significar que el propio TS ha abierto un frente de posibles revisiones cuando en la sentencia dictada a primeros de año de 2002, concerniente al canon de 1990 ha estimado uno de los motivos opuestos por la representación procesal de SNIACE, S.A., reconociendo que la sentencia recurrida no había resuelto una cuestión de orden capital para determinar el hecho imponible del impuesto.

Por otro lado, el expediente de revisión de las liquidaciones del canon de vertidos incoado por el Ministerio de Medio Ambiente -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y concordantes de la Ley General Tributaria- con fecha 27 de diciembre de 1999, pudiera concluir con la anulación de las liquidaciones provisionales giradas a la Sociedad si, tal como ésta tiene interesado, el Ministerio acogiera como fundamentos de su Resolución, los fundamentos de derecho establecidos por el

# Sniace

Tribunal Económico-Administrativo Central en sus Resoluciones de fechas 4 de diciembre de 1.998 y 30 de abril y 11 de junio de 1999.

En definitiva y a la vista de los antecedentes expuestos es razonable pensar que en el curso de los acontecimientos judiciales y de la nueva actitud mostrada por la Administración se obtengan resultados positivos y cercanos a las tesis de revisión que se viene exigiendo por la empresa.

## 1.2.- Deuda histórica con Banesto S.A..

La materialización de las condiciones suspensivas contempladas y previstas en el Acuerdo firmado con el Banco Español de Crédito S.A. del 24 de marzo de 1997, no ha tenido lugar de una manera plena y efectiva durante el ejercicio 2001, por cuanto que la recalificación de los terrenos, a través de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (modificado 24) se ha producido en el año 2002, y si bien es cierto que, a partir de esa fecha, se llevarán a cabo los trámites administrativos para la ejecución y gestión de los nuevos terrenos recalificados, en condiciones que no se ajustan a lo que las partes contemplaban en el referido Acuerdo, también lo es que Sniace y Banesto están estudiando diversas alternativas para que un futuro se puedan completar las operaciones tendentes a una definitiva cancelación de la deuda. En este sentido existe la mayor colaboración entre las partes hasta el punto de que el Banco viene prorrogando, con carácter bimensual y hasta la fecha, las citadas condiciones suspensivas pactadas.

## 1.3.- Capacidad de la sociedad para continuar su actividad

La Sociedad, hoy más que nunca, confía en poder continuar su actividad dados los diversos proyectos empresariales en los que está inmersa. Así, respecto al proyecto relativo a la construcción y gestión de una planta de ciclo combinado, la Sociedad ha recibido dos ofertas vinculantes cuya puesta en marcha supondría unos fondos adicionales de elevada cuantía..

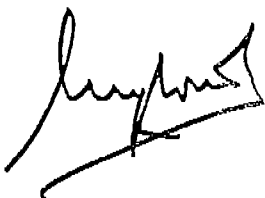
2.- Respecto a los estados financieros a 31.12.2001 de las filiales Sniace Poliamida, S.L. y Bosques de Cantabria, S.A. , son de significar los hechos siguientes:

2.1.- Sniace Poliamida, S.L. ha restablecido su equilibrio patrimonial tal y como constan en el balance de situación a 30 de mayo de 2002 que se adjunta.

2.2.- Bosques de Cantabria, S.A. va a proceder a restablecer igualmente sus fondos propios, según el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2002, relativo a la oportuna ampliación de capital.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que precisen, les saluda atentamente,

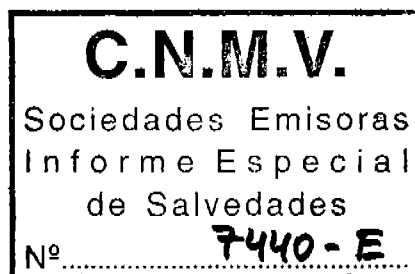
Miguel Gómez de Liaño y Botella



**Sniace Poliamida, S.L.**

**BALANCE DE SITUACIÓN**

	31.05.02	31.12.01	PASIVO	31.05.02	31.12.01
<b>ACTIVO</b>					
I. Gastos de establecimiento	3	4	I. Capital suscrito	8.818	8.818
II. Inmovilizaciones Inmateriales	3	3	III. Reserva de actualización	89	89
III. Inmovilizaciones Materiales	15.342	16.099	V. Resultados de Ejercicios Anteriores	(4.805)	(4)
IV. Inmovilizaciones financieras			VI. Resultado del Periodo	1.382	(4.801)
B) INMOVILIZADO	15.348	16.107	A) FONDOS PROPIOS	5.484	4.102
II. Existencias	1.956	2.110	C) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	103	108
III. Deudores	2.940	2.996	III. Deudas Empresas del Grupo y As.	3.557	7.114
VI. Tesorería	40	64	IV. Otras Deudas a Largo	4.382	4.382
D) ACTIVO CIRCULANTE	4.936	5.169	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.939	11.496
<b>TOTAL ACTIVO (B+D)</b>	<b>20.284</b>	<b>21.276</b>	II. Deudas Entidades de Crédito	2.751	2.721
			III. Otras Deudas a Corto	4.007	2.849
			E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.758	5.570
			<b>TOTAL PASIVO (A+C+D+E)</b>	<b>20.284</b>	<b>21.276</b>



**Deloitte  
& Touche**

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sniace, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de Sniace, S.A. y consolidadas de Sniace, S.A. y sus filiales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestros informes de auditoría con fecha 22 de marzo de 2002 (14 de mayo de 2002 en relación con el párrafo 4), en el que nuestra opinión incorporaba las siguientes salvedades:

En relación con las cuentas individuales:

1. Como se menciona en las Notas 14.2 y 26, todas las cuotas liquidadas del Canon de Vertidos correspondientes a los ejercicios 1987 a 1998, exceptuando la correspondiente al canon de 1989, se encuentran recurridas ante diversas instancias judiciales. Adicionalmente, tal como se menciona en la Nota 10.4, la realización de determinados créditos, se encuentra condicionada a las resoluciones de los recursos presentados. No es posible, a la fecha de este informe, conocer las resoluciones finales de estos recursos, por lo que desconocemos el efecto que pudieran tener sobre las cuentas anuales adjuntas.
2. Como se indica en la Nota 15.2 de la Memoria, la Sociedad firmó en 1997 un acuerdo para cancelar la deuda mantenida con una entidad financiera materializándose parte del mismo en dicho año y quedando el resto del acuerdo condicionado a la resolución de determinadas condiciones suspensivas que se incluyen en el mismo. Durante el ejercicio 2001 se ha producido la materialización de las citadas condiciones suspensivas, si bien en condiciones diferentes a las previstas en el acuerdo firmado en 1997, por lo que no es posible evaluar los efectos que de dicha materialización pudieran llegar a derivarse sobre las cuentas anuales adjuntas.
3. Los Administradores de la Sociedad han preparado las cuentas anuales adjuntas siguiendo el principio de gestión continuada. El balance de situación al 31 de diciembre de 2001 presenta un fondo de maniobra negativo de 11.570 miles de euros. Esta situación es indicativa de una incertidumbre sobre la capacidad de la Sociedad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

En relación con las cuentas consolidadas:

1. Como se menciona en las Notas 12.2 y 24, todas las cuotas liquidadas del Canon de Vertidos correspondientes a los ejercicios 1987 a 1998, exceptuando la correspondiente al canon de 1989, se encuentran recurridas ante diversas instancias judiciales. Adicionalmente, tal como se menciona en la Nota 8.4, la realización de determinados créditos, se encuentra condicionada a las resoluciones de los recursos presentados. No es posible, a la fecha de este informe, conocer las resoluciones finales de estos recursos, por lo que desconocemos el efecto que pudieran tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas.
2. Como se indica en la Nota 13.2 de la Memoria, la Sociedad Dominante firmó en 1997 un acuerdo para cancelar la deuda mantenida con una entidad financiera materializándose parte del mismo en dicho año y quedando el resto del acuerdo condicionado a la resolución de determinadas condiciones suspensivas que se incluyen en el mismo. Durante el ejercicio 2001 se ha producido la materialización de las citadas condiciones suspensivas, si bien en condiciones diferentes a las previstas en el acuerdo firmado en 1997, por lo que no es posible evaluar los efectos que de dicha materialización pudieran llegar a derivarse sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas.
3. Los Administradores de la Sociedad dominante han preparado las cuentas anuales consolidadas adjuntas siguiendo el principio de gestión continuada. El balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 presenta un fondo de maniobra negativo de 16.062 miles de euros y los estados financieros consolidados no auditados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2002 reflejan pérdidas por importe de 945 miles de euros. Estas situaciones son indicativas de incertidumbres sobre la capacidad de la Sociedad Dominante y de sus filiales para continuar sus actividades de forma que puedan realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por Sniace, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos, como anexo del presente informe, la carta de los Administradores a la Comisión Nacional de Valores de fecha 15 de julio de 2002, en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre, de las salvedades incluidas en los informes de auditoría del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado



procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las situaciones que dieron lugar a las salvedades antes mencionadas siguen vigentes al 30 de junio de 2002, tal como ha sido informado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de julio de 2002, por lo que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2002, no se han despejado las salvedades formuladas respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE

---

Gabriel López  
Socio

27 de agosto de 2002